

DOMINGO 12 DE ENERO DE 1812.

Año V. de la gloriosa lucha del pueblo Español contra la tiranía.

CORTES.

Dia 11. Acerca de la representacion del Marques de las Amarillas para que segun el decreto de 2 de Enero la Audiencia de Sevilla pasase su causa ó al Consejo de Guerra de oficiales generales, ó al Supremo de Guerra y Marina (solicitud apoyada por este y por la Regencia); la Comision, es de dictamen que se lleve á efecto el decreto de 18 de febrero "que las Audiencias sean los jueces de toda causa de infidencia sin excepcion de fuero por privilegiado que sea.," = Se suspendió para mañana.

Acerca de la proposicion del Sr. Villafañe; que se declare benemerito de la patria al digno decano del Consejo Real (que fue) Sr. Mon y Velarde; la Comision es de dictamen, que para no hacer comun esta gracia debe pedirse informe à la Regencia. = Sr. Presidente: que si se trataba de discutirlo retiraba la proposicion.

La Comision encargada del plan de gobierno del Sr. Vega, acerca de la adicion del Sr. Oliveros (Conciso de antes de ayer) informa que se aprueba, y opina que del plan adicional del Sr. Vega y del antiguo reglamento de la Regencia se forme uno solo. = Aprobado. = Constitucion. = Se aprobaron los siguientes articulos. = ART. 313. = Los alcaldes se mudaràn todos los años, los regidores por mitad cada año, y lo mismo los procuradores syndicos donde haya dos: si hubiere solo uno, se mudará todos los años. = ART. 314. = El que hubiere exercido qualquiera de estos cargos, no podrá volver à ser elegido para ninguno de ellos, sin que pasen por lo menos dos años donde el vecindario lo permita. = ART. 315. = Para ser alcalde, regidor ó

procurador sindico, ademas de ser ciudadano en el ejercicio de sus derechos, se requiere ser mayor de veinte y cinco años, con cinco à lo menos de vecindad y residencia en el pueblo. Las leyes determinarán las demas calidades que han de tener estos empleados. = ART. 316. = No podrá ser alcalde, regidor ni procurador sindico ningun empleado público de nombramiento del Rey que esté en ejercicio, no entendiendose comprehendidos en esta regla los que sirven en las milicias disciplinadas. = ART. 317. = Todos los empleos municipales referidos serán carga concejil, de que nadie podrá excusarse sin causa legal. = ART. 318. = Habrá un secretario en todo ayuntamiento, elegido por este à pluralidad absoluta de votos, y dotado de los fondos del comun. = Se aprobò tambien el Artículo 319, que se insertará mañana.

Arma blanca.

¡Ya murió el valor! exclamó un famoso guerrero quando se empezó à usar la pólvora: esta no solo vino à arrancar la palma de la victoria de las manos del mas fuerte para dársela tal vez al mas debil, sino que inutilizó todos los antiguos sistemas de fortificacion, y supo hacer que una onza de plomo acabase en un instante con un robustísimo soldado. Sin embargo al paso que el verdadero valor debe estar quejoso de la pólvora, la humanidad debe estarle agradecida, pues generalmente las batallas no son tan sangrientas como antes, por lo incierto que es el golpe de la bala, y lo seguro que era el de la espada ó lanza.

Esta es la razon por que, aun despues que se usa el arma de fuego, los generales que conocen por principios su carrera, procuran tener en sus exércitos muchas tropas para el arma blanca. Saben que à la espada ó sable del soldado de acaballo, ó à la bayoneta del infante se debe con seguridad la gloria del combate, y que el arma blanca hace en una hora lo que no conseguiria en muchas la fusilería ni el cañon.

Aplicado esto à nuestra España, no se debe olvidar que ninguna nacion nos hace ventaja en el uso de esta

arma, y que pues los franceses confían tanto en ella, razón es que nosotros pensemos en usarla para resistirlos. En uno de los periódicos mas apreciables que se han publicado se halla un dilatado artículo probando la utilidad que resultaria de dar lanzas á cierto número de soldados: le extractamos por parecernos muy conveniente el que se generalizen sus ideas. Propone, pues, que en todos los cuerpos del ejército haya una quarta fila de lanceros, la qual deberá tener la misma subdivisión que el todo del cuerpo, en cuya quarta fila se empleará la gente mas robusta y honrada de cada batallon. Esta fila deberá executar todas las evoluciones y marchas que execute su cuerpo y respectivas compañías, mitades, &c. y en una palabra, gobernarse en todo como él, sin mas distincion que ser quarta fila, teniendo sus correspondientes cabos que cubran los costados de las divisiones. En los fuegos deberán estar alineados los lanceros con los oficiales á retaguardia ó un paso mas atrás; y quando llegare el caso de atacar á la bayoneta, deberán pasar por los claros de las divisiones á formar la primera fila, apoyando la rodilla derecha y regaton de la pica en tierra en el caso de tener que persistir á la caballería para dar lugar de este modo á que los fusileros continuen su fuego sin dañar á los lanceros. En el mismo caso, es de dictamen que la tercera fila de fusileros (que entonces es quarta) se mantuviese con las armas presentadas, y sin hacer fuego hasta que la caballería estuviese á seis ú ocho pasos de la primera fila; porque entonces disparando un poco alto es suficiente para dañar al enemigo; pues es claro que el caballo mas manso y acostumbrado al estruendo del tiro, no le resiste jamas desde tan cerca sin espantarse algun tanto, é introducir el desorden entre los suyos. Además de la pica ó lanza deberían tener una espada-sable como la que se suele dar á los cabos de infantería, ó en su defecto un puñal ó rejon; y si se les pudiese dar corazas seria muy conveniente, porque las armas defensivas traen mas utilidad de la que se cree.

Por último esta clase de lanceros seria ventajosa en esta guerra, porque à veces no hay en los exércitos las armas de fuego que se necesitan, y porque tambien suele faltar el competente número de caballería, habiéndose de pelear con un enemigo que la tiene numerosa. Otra utilidad de la fila de lanceros seria, que formandose de la gente mas robusta y honrada evitaria la dispersion, pues podria contribuir à que cada fusilero conservase su puesto. Tambien resultaria ser mayor el fondo de los cuerpos, circunstancia que contribuye infinito para resistir el choque de la caballería, y que en muchas ocasiones es conveniente, pues se conservan los flancos de mas frente, (como dicen los autores) solo de este modo lleva una tropa fuertes las alas á donde quiera que se mueve, porque las ventajas de apoyar los flancos en rios, fosos, talas de árboles, &c. se pierde luego que se avanza ó retrocede; debiendo añadirse que el mucho fondo que tenia la falange Macedonia era el que la hacia invencible, de manera que impeliéndose unos à otros ponian los de mas atras à los delanteros en la precision de avanzar y de romper (*Exácto Correo de España en la Coruña.*)

Yelves 5 de enero. = Por un conductor que viene de Mérida se sabe, que despues de batido y aprisionado el destacamento frances en la Nava de Mérida (Conciso del 9) llegaron los ingleses à Mérida el dia 31, y salieron de allí el primero del presente para Almendralejo: que entre este pueblo y Fuente del Maestre hubo un choque en que los ingleses causaron al enemigo la pérdida de 29 hombres entre muertos, heridos, prisioneros y pasados. En Mérida se le cogieron 400 fanegas de trigo. Los Señores Penne, y Morillo se han dirigido à la Serena.

Cadiz 11. = El Gobierno ha recibido pliegos del general Mahi, que retirado en Alzira, comunica haber llegado al enemigo una division de Marmont, y que habiendo atacado el 26 se vió nuestro exército precisado à retirarse. Parece que el Sr. Mahi habia intentado comunicarse con Valencia, y no lo habia conseguido: que el Sr. Blake se habia encerrado en aquella capital. Tenemos entendido que el Sr. Ballesteros irá à Valencia. Estos acontecimientos dan motivo à reflexiones que no son para omitidas, ni las omitirá el Conciso.

CADIZ: Imprenta de Carreño, calle Ancha.